



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002 -2021-00148-00.
PROCESO: ALIMENTO DE MENOR
DEMANDANTE: NEYLA INES ZAPA PARDO
DEMANDADO: CRISTIAN JOSE ROYERO PAYARES

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole, que existe solicitud del apoderado de la parte demandante fechada 14/12/2022, para que se extienda medida de embargo al actual pagador CONSORCIO GRUPO GARCIA S.A.S. Dirección Carrera 65 # 74 – 179, norte centro de Barranquilla. Sírvasse porceer. Soledad, Diciembre 15/2022.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, DICIEMBRE, QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Al examinar el plenario se observa que conforme a la solicitud del apoderado actor resulta pertinente hacer extensiva la medida de embargo y comunicársela al nuevo pagador CONSORCIO GRUPO GARCIA S.A.S. Dirección Carrera 65 # 74-179, norte centro de Barranquilla, empresa donde labora actualmente el demandado: CRISTIAN JOSE ROYERO PAYARES CC No. 1.143.123.477.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

1.- **Hacer Extensiva** al pagador de la empresa CONSORCIO GRUPO GARCIA S.A.S, de donde es trabajador actualmente el demandado señor: CRISTIAN JOSE ROYERO PAYARES CC No. 1.143.123.477, la medida cautelar decretada mediante auto calendado 23 de Abril de 2021, la cual es del siguiente tenor:

5. Señalar como alimentos provisionales a favor de la menor: ISABELLA SOFIA ROYERO ZAPA, representada por su progenitora NEYLA INES ZAPA PARDO, en un VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables, que percibe el demandado Sr. CRISTIAN JOSE ROYERO PAYARES CC No. 1.143.123.477, en calidad de empleado de TECNOGLASS S.A.S. AVENIDA CIRCUNVALAR A 100 MTS DE LA, VIA 40 o de la empresa ENERGIA SOLAR. Líbrese el correspondiente oficio para que el PAGADOR haga los depósitos correspondientes en el Banco Agrario de Colombia- Opción 1 depósitos judiciales, a favor de la demandante: NEYLA INES ZAPA PARDO CC No. 1.140.872.051.
6. Oficiar al PAGADOR de la empresa TECNOGLASS S.A.S o ENERGIA SOLAR para que en el término de tres (3) días al recibo del oficio, CERTIFIQUE con destino al despacho el ingreso salarial del señor CRISTIAN JOSE ROYERO PAYARES CC No. 1.143.123.477, por todo concepto.

2- Oficiar al PAGADOR de CONSORCIO GRUPO GARCIA S.A.S, indicándole que las cuotas alimentarias provisionales deberá consignarlas a nombre de la demandante NEYLA INES ZAPA PARDO C.C. No. 1.140.872051. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario- Sucursal Soledad es la siguiente: 087582034002.

3.- Exhortar a la parte actora a que aporte al despacho el acuse de recibo de la notificación realizada al demandado el día 16/09/2022 al correo cristoy@hotmail.com, así como constancia de los documentos que le fueron enviados, a fin de contestar que la misma se efectuó en debida forma y poder tenerla como surtida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA